

3/3/2021

Correo: Juzgado 16 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Isleny C.
16 H/S
03/03/21

Re: SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD Y/O ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO PROCESO 2017-097

Nancy Jhoanna Hernandez Morales <nancy.agabogados@gmail.com>

Mié 3/03/2021 9:10 AM

Para: Juzgado 16 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

De forma atenta quisiera solicitar la radicación del presente memorial en el proceso correcto, ya que se observa que el mismo se radicó en el proceso 2017-097, ya que por error de escritura la suscrita relaciono este número en el asunto, pero tanto en el cuerpo de correo como en el memorial se evidencian claramente que el proceso es el **2017-096** del señor **JESUS MARIA PARDO DE LA OSSA**.

Agradezco su atención y colaboración

El vie, 29 ene 2021 a las 9:31, Juzgado 16 Laboral - Bogota - Bogota D.C.

(<jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Acuso de recibido

Cordialmente,

ISLENY

ESCRIBIENTE JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

De: Nancy Jhoanna Hernandez Morales <nancy.agabogados@gmail.com>

Enviado: viernes, 29 de enero de 2021 8:00 a. m.

Para: Juzgado 16 Laboral - Bogota - Bogota D.C. <jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD Y/O ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO PROCESO 2017-097

Buenas, solicito respetuosamente se proceda al anexo y registro en el sistema del presente memorial.
gracias

El sáb, 3 oct 2020 a las 15:36, Juzgado 16 Laboral - Bogota - Bogota D.C.

(<jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Acuso recibido del presente correo allegado el día 02 de octubre de 2020 a la hora de las 8:07 am.

Atentamente,

David Andres Roa Torres

Escribiente

Juzgado 16 Laboral del Circuito de Bogotá

De: Nancy Jhoanna Hernandez Morales <nancy.agabogados@gmail.com>

Enviado: viernes, 2 de octubre de 2020 8:00 a. m.

Para: Juzgado 16 Laboral - Bogota - Bogota D.C. <jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD Y/O ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PROCESO 2017-097

Honorable Juez

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO

JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

RADICADO N°: 11001310501620170009600

DEMANDANTE: JESUS MARIA PARDO DE LA OSSA C.C. 11330376

DEMANDADO: COLPENSIONES

Asunto: SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD Y/O ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

NANCY JHOANNA HERNÁNDEZ MORALES, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.637.590 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional No. 297.273 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial sustituta de COLPENSIONES S.A., solicitando de antemano se me reconozca personería para actuar, me permito respetuosamente enviar la siguiente solicitud.

--

Nancy Jhoanna Hernández Morales

C.C. 1.030.637.590 de Bogotá D.C.

T. P . No. 297.273 del C. S. de la J.

Cel 320 2577270

E-mail: nancy.agabogados@gmail.com

Abogada Procesos

--

Nancy Jhoanna Hernández Morales

C.C. 1.030.637.590 de Bogotá D.C.

T. P . No. 297.273 del C. S. de la J.

Cel 320 2577270

E-mail: nancy.agabogados@gmail.com

Abogada Procesos

3/3/2021

Correo: Juzgado 16 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Nancy Jhoanna Hernández Morales
C.C. 1.030.637.590 de Bogotá D.C.
T. P . No. 297.273 del C. S. de la J.
Cel 320 2577270
E-mail: nancy.agabogados@gmail.com
Abogada Procesos

SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD Y/O ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO PROCESO 2017-097

Nancy Jhoanna Hernandez Morales <nancy.agabogados@gmail.com>

Vie 2/10/2020 8:07 AM

Para: Juzgado 16 Laboral - Bogota - Bogota D.C. <jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (10 MB)

SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD Y-O ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO PROCESO 2017-097.pdf;

Honorable Juez

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO

JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

RADICADO N°: 11001310501620170009600

DEMANDANTE: JESUS MARIA PARDO DE LA OSSA C.C. 11330376

DEMANDADO: COLPENSIONES

Asunto: **SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD Y/O ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.**

NANCY JHOANNA HERNÁNDEZ MORALES, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.637.590 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional No. 297.273 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial sustituta de COLPENSIONES S.A., solicitando de antemano se me reconozca personería para actuar, me permito respetuosamente enviar la siguiente solicitud.

--

Nancy Jhoanna Hernández Morales

C.C. 1.030.637.590 de Bogotá D.C.

T. P. No. 297.273 del C. S. de la J.

Cel 320 2577270

E-mail: nancy.agabogados@gmail.com

Abogada Procesos



Arango García Abogados Asociados

Cra. 43B No. 34Sur-42 piso 2 Envigado Tels. 2768132- 3347873
Carrera. 14 No. 75-77, Of. 605. Tels. 2179018 Bogotá

Honorable Juez
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO N°: 11001310501620170009600
DEMANDANTE: JESUS MARIA PARDO DELA OSSA C.C. 11330376
DEMANDADO: COLPENSIONES
Asunto: SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD Y/O ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO.

NANCY JHOANNA HERNÁNDEZ MORALES, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.637.590 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional No. 297.273 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial sustituta de COLPENSIONES S.A., solicitando de antemano se me reconozca personería para actuar, me permito respetuosamente solicitar a su despacho que en virtud del principio de control de legalidad que se encuentra estipulado como un deber de los jueces según el Código General del Proceso en su artículo 42 que consagra:

"ARTÍCULO 42. DEBERES DEL JUEZ. Son deberes del juez: (...)

12. Realizar el control de legalidad de la actuación procesal una vez agotada cada etapa del proceso..."

De igual forma el artículo 132 que enuncia:

"ARTÍCULO 132. CONTROL DE LEGALIDAD. Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación."

Se disponga a revisar nuevamente la liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia, toda vez que según las evidencias, contrario a generarse valores adeudados por mi representada a octubre de 2018, lo que se encuentra es que existen valores a favor del accionante, generándose un exceso de pago al mismo, tal como lo evidencio el Tribunal Superior de Bogotá al resolver el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutante de fecha 25 de septiembre de 2019, situación que puede evidenciar en la siguiente liquidación:



Arango García Abogados Asociados

Cra. 43B No. 34Sur-42 piso 2 Envigado Tels. 2768132- 3347873

Carrera. 14 No. 75-77, Of. 605. Tels. 2179018 Bogotá

DESDE	HASTA	MESADA PAGADAS POR COLPENSIONES Y CERTIFICADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA SALA LABORAL	NUMERO DE MESADAS	VALOR TOTAL	INCREMENTO IPC ANUAL	MESADAS ORDENADOS POR EL DESPACHO	NUMERO DE MESADAS	VALOR TOTAL
22/11/2007	30/11/2007					\$ 748.994,24	PRESCRITO	
01/12/2007	30/12/2007					\$ 2.808.540,95		
2008-01	2008-12				5,69%	\$ 2.968.346,93		
2009-01	2009-12				7,67%	\$ 3.196.019,14		
2010-01	2010-12	\$ 3.245.524,00	7	\$ 22.718.668,00	2,00%	\$ 3.259.939,52	7	\$ 22.819.576,66
2011-01	2011-12	\$ 3.348.407,00	13	\$ 43.529.291,00	3,17%	\$ 3.363.279,61	13	\$ 43.722.634,87
2012-01	2012-12	\$ 3.480.242,00	13	\$ 45.243.146,00	3,73%	\$ 3.488.729,93	13	\$ 45.353.489,15
2015-12	2013-12	\$ 3.565.160,00	13	\$ 46.347.080,00	2,44%	\$ 3.573.854,94	13	\$ 46.460.114,28
2014-01	2014-12	\$ 3.634.324,00	13	\$ 47.246.212,00	1,94%	\$ 3.643.187,73	13	\$ 47.361.440,50
2015-01	2015-12	\$ 3.767.340,00	13	\$ 48.975.420,00	3,66%	\$ 3.776.528,40	13	\$ 49.094.869,22
2016-01	2016-06	\$ 4.064.884,00	6	\$ 24.389.304,00	6,77%	\$ 4.032.199,37	13	\$ 52.418.591,87
2017-07	2016-12	\$ 4.032.198,00	7	\$ 28.225.386,00				\$ -
2017-01	2017-12	\$ 4.264.049,00	13	\$ 55.432.637,00	5,75%	\$ 4.264.050,84	13	\$ 55.432.660,90
2018-01	2018-10	\$ 4.438.449,00	10	\$ 44.384.490,00	4,09%	\$ 4.438.450,52	10	\$ 44.384.505,18
				\$ 406.491.634,00				\$ 407.047.882,63
		RECONOCIDO	\$ 556.248,63			VALORES ADICIONALES PAGADOS POR LAS DIFERENTES		
		COSTAS DE LA EJECUCION	\$ 500.000,00			\$ 323.432,00		
			\$ 1.056.248,63			\$ 1.884.502,00		
						\$ 367.285,00		
						TOTAL	\$ 2.575.219,00	
		VALOR TOTAL PAGADO ADICIONAL AL DEMANDANTE	\$ 1.518.970,37					



Arango García Abogados Asociados

Cra. 43B No. 34Sur-42 piso 2 Envigado Tels. 2768132- 3347873
Carrera. 14 No. 75-77, Of. 605. Tels. 2179018 Bogotá

En este sentido es evidente que existe un exceso de pago al ejecutante, quien pese a conocer esta situación continua con el proceso.

Si bien se es consciente que la liquidación del crédito por la que se solicita ejercer control de legalidad ya se encuentra ejecutoriada, no es menos cierto que es evidente que la misma es totalmente ilegal y contraria a la verdad procesal, así pues, dado cuenta del error y que los autos ilegales no atan al juez ni a las partes, como lo ha evidenciado la jurisprudencia en varias sentencias como en radicación n.º 56009, en que al respecto se pronunció:

"Bastante se ha dicho que el juez no puede de oficio ni a petición de parte revocar, modificar o alterar un auto ejecutoriado, pero también, que el error cometido en una providencia no lo obliga a persistir en él e incurrir en otros, menos, cuando su causa, como en este caso ocurrió, fue precisamente otro error. Por lo dicho, debe atenderse el aforismo jurisprudencial que indica que 'los autos ilegales no atan al juez ni a las partes' y, en consecuencia, apartarse la Corte de los efectos de la mentada decisión".

Así pues, solicito respetuosamente a su despacho se proceda a dejar sin valor y efecto el auto de la liquidación del crédito de fecha 15 de marzo de 2019 y aprobarla en valor de 0 pesos.

En dado caso que el juzgado no atienda la petición, solicito se efectuó la actualización de la liquidación del crédito, y la misma se realice y apruebe en los siguientes términos, que de antemano se advierte siguen generando valores extras pagados al demandante.

La liquidación actualizada se presenta así:



Arango García Abogados Asociados

Cra. 43B No. 34Sur-42 piso 2 Envigado Tels. 2768132- 3347873
 Carrera. 14 No. 75-77, Of. 605. Tels. 2179018 Bogotá

DESDE	HASTA	MESADA PAGADAS POR COLPENSIONES Y CERTIFICADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA SALA LABORAL	NUMERO DE MESADAS	VALOR TOTAL	INCREMENTO IPC ANUAL	MESADAS ORDENADOS POR EL DESPACHO	NUMERO DE MESADAS	VALOR TOTAL
22/11/2007	30/11/2007					\$ 748.994,24	PRESCRITO	
01/12/2007	30/12/2007					\$ 2.808.540,95		
2008-01	2008-12				5,69%	\$ 2.968.346,93		
2009-01	2009-12				7,67%	\$ 3.196.019,14		
2010-01	2010-12	\$ 3.245.524,00	7	\$ 22.718.668,00	2,00%	\$ 3.259.939,52	7	\$ 22.819.576,66
2011-01	2011-12	\$ 3.348.407,00	13	\$ 43.529.291,00	3,17%	\$ 3.363.279,61	13	\$ 43.722.634,87
2012-01	2012-12	\$ 3.480.242,00	13	\$ 45.243.146,00	3,73%	\$ 3.488.729,93	13	\$ 45.353.489,15
2015-12	2013-12	\$ 3.565.160,00	13	\$ 46.347.080,00	2,44%	\$ 3.573.854,94	13	\$ 46.460.114,28
2014-01	2014-12	\$ 3.634.324,00	13	\$ 47.246.212,00	1,94%	\$ 3.643.187,73	13	\$ 47.361.440,50
2015-01	2015-12	\$ 3.767.340,00	13	\$ 48.975.420,00	3,66%	\$ 3.776.528,40	13	\$ 49.094.869,22
2016-01	2016-06	\$ 4.064.884,00	6	\$ 24.389.304,00	6,77%	\$ 4.032.199,37	13	\$ 52.418.591,87
2017-07	2016-12	\$ 4.032.198,00	7	\$ 28.225.386,00				\$ -
2017-01	2017-12	\$ 4.264.049,00	13	\$ 55.432.637,00	5,75%	\$ 4.264.050,84	13	\$ 55.432.660,90
2018-01	2018-12	\$ 4.438.449,00	13	\$ 57.699.837,00	4,09%	\$ 4.438.450,52	13	\$ 57.699.856,73
2019-01	2019-12	\$ 4.579.593,00	13	\$ 59.534.709,00	3,18%	\$ 4.579.593,24	13	\$ 59.534.712,18
2020-01	2020-09	\$ 4.753.618,00	9	\$ 42.782.562,00	3,80%	\$ 4.753.617,79	9	\$ 42.782.560,09
				\$ 522.124.252,00				\$ 522.680.506,45
		DIFERENCIAS ENTRE LO PAGO Y LO RECONOCIDO	\$ 556.254,45			VALORES ADICIONALES PAGADOS POR LAS DIFERENTES	\$ 323.432,00	
		COSTAS DE LA EJECUCION	\$ 500.000,00				\$ 1.884.502,00	
			\$ 1.056.254,45			TOTAL	\$ 2.575.219,00	
		VALOR TOTAL PAGADO ADICIONAL AL DEMANDANTE	\$ 1.518.964,55					



Arango García Abogados Asociados

Cra. 43B No. 34Sur-42 piso 2 Envigado Tels. 2768132- 3347873
Carrera. 14 No. 75-77, Of. 605. Tels. 2179018 Bogotá

De la misma se puede resaltar:

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CREDITO	\$556.254,45
COSTAS DE LA EJECUCION	\$500.000,00
(-)VALORES ADICIONALES PAGADOS POR LA ENTIDAD	\$2.575.219,00
TOTAL	-\$1.518.964,55

En este sentido se evidencia un saldo extra pagado al el ejecutante de \$1.518.964,55., por tanto y en atención a su procedencia respetuosamente se solicita al despacho que proceda a:

1. Sírvase realizar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del proceso.
2. Declarar la terminación del proceso ejecutivo de la referencia por cumplimiento de la sentencia.
3. Sírvase Ordenar la entrega de los dineros embargados y/o remanentes a Colpensiones.

ANEXO

- Escritura Pública NO. 3390, mediante la cual la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES- confiere poder a la firma ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS SAS y sustitución de poder conferido a la suscrita.

Esperando que mi solicitud sea despachada favorablemente.

De usted,

Atentamente;

NANCY JHOANNA HERNÁNDEZ MORALES
C.C. No. 1.030.637.590 de Bogotá
T.P. No. 297.273 del C.S. de la J.



Arango García Abogados Asociados S.A.S.
Carrera 43 B No. 34 sur-42, Tels. 2768132-3347873 Envigado (Antioquia)
Carrera 14 No. 75 – 77, Tels. 2179018 (Bogotá D.C.)

Señor (a) Juez
JUZGADO 016 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Asunto: SUSTITUCIÓN PODER ESPECIAL
Radicado: 11001310501620170009600
Proceso: EJECUTIVO LABORAL
Demandante: JESUS MARIA PARDO DELA OSSA
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

JOHANNA ANDREA SANDOVAL, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.551.125 De Cali (Valle), y portador (a) de la Tarjeta Profesional No. 158999 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este proceso como apoderado (a) de la parte demandada de conformidad con la Escritura Pública No. 3390 del 4 de septiembre de 2019, comedidamente manifiesto a usted que sustituyo el poder por ella a mí conferido al (la) doctor (a) **NANCY JHOANNA HERNÁNDEZ MORALES** identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 1.030.637.590 y portador (a) de la Tarjeta Profesional No. 297.273 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe la representación de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, dentro del proceso de la referencia.

Esta sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas y la sustitución se concede con las mismas facultades a mí otorgadas.

Sírvase señor (a) Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,

JOHANNA ANDREA SANDOVAL
C. C. No. 38.551.125 De Cali (Valle)
T.P. No. 158999 del C. S. de la J.

Acepto,

NANCY JHOANNA HERNÁNDEZ MORALES
C.C. No. 1.030.637.590
T.P. No. 297.273 del C. S. de la J.



República de Colombia

Nº 3390



SC001608722

01/08/2019

FW8BVB12QAVPL6



SCC81769513

NOTARIA NOVENA (9) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:
TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA (3.390)
FECHA DE OTORGAMIENTO:
CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019).

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR ACTO
409	PODER GENERAL	SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN-----IDENTIFICACIÓN

PODERDANTE:-----

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - Colpensiones -----
-----NIT. -----900.336.004-7

APODERADO: -----

ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S ----- NIT. 811.046.819-5

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los CUATRO (4) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), ante el Despacho de la NOTARÍA NOVENA (9) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., cuya Notaria Encargada es la Doctora MARTHA JANETH CUBEROS TRUJILLO, según resolución número 11284 de fecha 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorgó escritura en los siguientes términos:-----

COMPARECIERON CON MINUTA ESCRITA Y ENVIADA:-----

Compareció el Doctor JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, identificado con cédula de ciudadanía número 79.333.752 - expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en Bogotá, en su condición de Representante Legal Suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE

SCC81769513



El costo notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el uso

Notaria Encargada
Marttha Janeth Cuberos Trujillo
Notaria Noventa (9) del Círculo de Bogotá D.C. Encargada
Escritura Pública Nº 3390

01/08/2019

1Z0DXC1Y0036VX0U



SCC617693514

12

PENSIONES – Colpensiones EICE, con NIT. 900.336.004-7, calidad que acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se protocoliza a través de la presente escritura para que haga parte de la misma, sociedad legalmente constituida mediante Acuerdo No 2 del 01 de Octubre de 2009, manifestó que en aplicación de los artículos 440 y 832 del Código de Comercio y la Circular básica Jurídica Capítulo III Título I Parte 1, confiero poder general, amplio y suficiente a la sociedad ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S identificada con NIT 811.046.819-5, legalmente constituida por escritura pública número 1333 del 30 de junio de 2004 de la notaria 21 de Medellín, debidamente registrada bajo el número 75775 del libro IX, según consta en la Certificado de existencia y Representación legal Cámara de Comercio de Aburra Sur, documento que se protocoliza con el presente instrumento público, para que en nombre y representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES Colpensiones NIT: 900.336.004-7, celebre y ejecute los siguientes actos: -----

CLÁUSULA PRIMERA. – Obrando en la condición indicada y con el fin de garantizar la adecuada representación judicial y extrajudicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE, otorgo por el presente instrumento público PODER GENERAL a partir de la suscripción de la presente escritura a la sociedad ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S con NIT 811.046.819-5, para que ejerza la representación judicial y extrajudicial, tendiente a la adecuada defensa de los intereses de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE ante la Rama Judicial y el Ministerio Público, realizando todos los trámites, actos y demás gestiones requeridas en los procesos o procedimientos en los cuales la administradora intervenga como parte PASIVA, y que se adelanten en cualquier lugar del territorio nacional; facultad esta que se ejercerá en todas las etapas procesales y diligencias que se requieran atender ante las mentadas autoridades, incluídas las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial. -----

El poder continuará vigente en caso de mi ausencia temporal o definitiva como Representante Legal Suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE, con NIT. 900.336.004-7, de conformidad con el



República de Colombia



Nº 3390

inciso 6 del artículo 76 del Código General del Proceso, el cual establece que "tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda."

CLÁUSULA SEGUNDA. - El representante legal de la sociedad **ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S** con NIT 811.046.819-5, queda expresamente autorizado, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, para sustituir el poder conferido dentro de los parámetros establecidos en el artículo 77 del Código General del Proceso, teniendo con él facultad el apoderado sustituto para ejercer representación judicial y extrajudicial, de tal modo que en ningún caso la Entidad poderdante se quede sin representación judicial y extrajudicial, y en general para que asuma la representación judicial y extrajudicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - Colpensiones EICE.**

La representación que se ejerza en las conciliaciones sólo podrá adelantarse con sujeción a las directrices del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - Colpensiones EICE.**

CLÁUSULA TERCERA. - Ni el representante legal de la sociedad **ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S** con NIT 811.046.819-5, ni los abogados que actúen en su nombre podrán recibir sumas de dinero en efectivo o consignaciones por ningún concepto.

Queda expresamente prohibida la disposición de los derechos litigiosos de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - Colpensiones EICE** por parte del Representante legal y de los abogados sustitutos que actúen en nombre de la sociedad **ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S** con NIT 811.046.819-5, sin la autorización previa, escrita y expresa del representante legal principal o suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - Colpensiones EICE** y/o del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Colpensiones.

CLÁUSULA CUARTA. - Al Representante legal y a los abogados sustitutos que actúen en nombre de la sociedad **ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S** con NIT 811.046.819-5, les queda expresamente prohibido el recibo o retiro

Marta Jimenez Caballero Trujillo
Abogada
Código de Registro D.C. Encargada
Notaria Novena(9) del Circuito de Bogotá



República de Colombia

26/06/2019

01/08/2019

12CDXC170036VXOU

SCC617689514





República de Colombia

Nº 3390



SCO016088724

CONSECUENCIA, ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS". El Notario, por lo anterior, informa que toda corrección o aclaración posterior a la autorización de este instrumento, requiere el otorgamiento de una nueva escritura pública con el lleno de todas las formalidades legales, la cual generará costos adicionales que deben ser asumidos por los otorgantes conforme lo disponen los artículos 102, 103 y 104 del Decreto 960 de 1970

OTORGAMIENTO

Conforme al artículo 35 del Decreto 960 de 1.970, el presente instrumento es leído por los comparecientes quienes lo aprueban por encontrarlo conforme y en señal de asentimiento más adelante lo firman con el/la suscrita(o) Notaria(o). Los comparecientes declaran que son responsables del contenido y de la vigencia de los documentos presentados y protocolizados para la celebración de este acto jurídico. -

AUTORIZACIÓN

Conforme al artículo 40 del Decreto 960 de 1.970, la (el) Notaria(o) da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscritas por los comparecientes según la Ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales que se protocolizaron comprobantes presentados por ellos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública.

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial de seguridad identificadas:

SCO016088722 / SCO816088723 / SCO616088724 /

Martha Janet Cuberos Trujillo
Notaria Neocesa (D) del C. de Escala D.C. Encargada



Derechos Notariales:	\$ 59.400
IVA:	\$ 25.303
Recaudos para la Superintendencia:	\$ 6.200
Recaudos Fondo Especial para El Notariado:	\$ 6.200

Resolución 0691 del 24 de enero de 2019, modificada por la Resolución 1002 del 31 de enero de 2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PODERDANTE

[Handwritten signature]



JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA

Actuando como representante legal Suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - Colpensiones EICE, con NIT. 900.336.004-7

C.C. No. 79.333.752

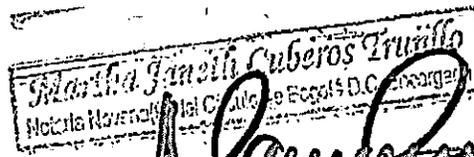
Teléfono ó Celular: 2170100 ext: 2458

E-MAIL: poderesjudiciales@colpensiones.gov.co

Actividad Económica: Administradora de Pensiones

Dirección: Carrera 10 No. 72 - 33, Torre B, Piso 10 Ciudad: Bogotá D.C.

FIRMA FUERA DEL DEPACHO ARTICULO 2.2.6.1.2.1.5 DECRETO 1069 DE 2015



[Handwritten signature]

MARTHA JANETTI GUBEROS TRUJILLO

NOTARIA NOVENA ENCARGADA (9ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. E

MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 11234 DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE AGOSTO DE 2019

Martha Je
Notaria Novena

Martha
Notaria Novena

EN BLANCO
NOTARIA NOVENA ENCARGADA (9ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. E



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
 ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.
 Fecha expedición: 2019/09/03 - 12:11:44 **** Recibo No. S000723382 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20190903-0401

CODIGO DE VERIFICACIÓN HBKTXCM2DB

3390

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.
 ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
 CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
 NIT : 811046819-5
 DOMICILIO : ENVIGADO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 147726
 FECHA DE MATRÍCULA : AGOSTO 27 DE 2011
 ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2019
 FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA : MARZO 27 DE 2019
 ACTIVO TOTAL : 1,483,786,952.00
 GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 43B NRO. 34 SUR 42
 MUNICIPIO / DOMICILIO: 05266 - ENVIGADO
 TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2768132
 TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
 TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3105003212
 CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : pparango@une.net.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 43B NO 34 SUR 42
 MUNICIPIO : 05266 - ENVIGADO
 TELÉFONO 1 : 2768132
 TELÉFONO 3 : 3105003212
 CORREO ELECTRÓNICO : pparango@une.net.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, NO AUTORIZO para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M6910 - ACTIVIDADES JURIDICAS

Notaría Janeth Ruberos Trujillo
 Notaría Novena del Circuito
 Bogotá D.C. Encargada



República de Colombia
 para el notarial para uso exclusivo de tomas de certificaciones públicas

01/09/2019
 SKLANDINZZMABTCS
 SCS117689516





CODIGO DE VERIFICACIÓN HBKTXCM2DB

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN CASA PRINCIPAL

LA CONSTITUCION FUE REGISTRADA INICIALMENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, EL 25 DE AGOSTO DE 2004, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NO. 8280.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1333 DEL 30. DE JUNIO DE 2004 DE LA NOTARIA 21 DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 75772 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE AGOSTO DE 2011, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA PABLO ARANGO ABOGADOS Y COMPANIA LIMITADA.

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ACTA NÚMERO 10 DEL 28 DE MARZO DE 2011 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 75771 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE AGOSTO DE 2011, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : MEDELLIN A ENVIGADO, REFORMA QUE DA LUGAR A INSCRIBIR NUEVAMENTE EN ESTA CAMARA LA CONSTITUCION, REFORMAS ASI COMO LOS NOMBRAMIENTO VIGENTES.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) PABLO ARANGO ABOGADOS Y COMPANIA LIMITADA
- Actual.) ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 10 DEL 28 DE MARZO DE 2011 SUSCRITO POR LA JUNTA DE SOCIOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 75776 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE AGOSTO DE 2011, LA PERSONA JURÍDICA CAMBIO SU NOMBRE DE PABLO ARANGO ABOGADOS Y COMPANIA LIMITADA POR ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ACTA NÚMERO 10 DEL 28 DE MARZO DE 2011 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 75775 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE AGOSTO DE 2011, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-10	20110328	JUNTA DE SOCIOS		MEDELLIN RM09-75771	20110827
EP-1485	20060817	NOTARIA OCTAVA		MEDELLIN RM09-75773	20110827

**CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**

Fecha expedición: 2019-09-03 - 12-11-44 **** Recibo No. S600723382 **** Num. Operación. 93-USUPUBXX-20190503-0401



CODIGO DE VERIFICACIÓN HBKTXCM2DB

№ 3390

EP-1060	20090504	NOTARIA SEGUNDA	ENVIGADO	RM09-75774	20110927
IC-10	20110328	JUNTA DE SOCIOS	MEDELLIN	RM09-75775	20110927
IC-22	20180329	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	ENVIGADO	RM09-128228	20180528

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL: ASESORIA JURIDICA EN LOS DIFERENTES RAMOS DEL DERECHO, RECUPERACION DE CARTERA A NIVEL NACIONAL, INTERVENIR Y REPRESENTAR EN PROCESOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACION DE TERCEROS, PUDIENDO DELEGAR LOS PODERES QUE SEAN CONFERIDOS EN ABOGADOS, LA RECUPERACION DE CARTERA, COBROS JUDICIALES, VIGILANCIA DEL CREDITO, SUMINISTRO DE INFORMACION, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LA SOCIEDAD Y EN UNA U OTRA FORMA SIRVAN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, REGISTRO DE MARCAS TRAMITE DE PATENTES, REGISTRO SANITARIOS Y TODO LO RELACIONADO CON PROPIEDAD INDUSTRIAL Y LICENCIAS AMBIENTALES.

EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, ENAJENAR A CUALQUIER TITULO BIENES MUEBLES, INMUEBLES RURALES O URBANOS, VEHICULOS, ETC., CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS, CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE, AHORROS Y EN GENERAL NEGOCIOS CON ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO. DAR EN GARANTIA REAL SUS BIENES Y LEVANTAR DICHAS GARANTIAS, RECIBIR GARANTIAS REALES PERSONALES Y LEVANTARLAS, ADQUIRIR Y ADMINISTRAR CUALESQUIER DERECHO, LICENCIAS, PATENTES, Y MARCAS SUSCRIBIR, EJECUTAR, CEDER, TERMINAR O HACER CONVENIOS CON ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO, ACTUAR COMO AGENTE CON ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO, ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES AFINES AL OBJETO SOCIAL, EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR CUALQUIER ACTO DE COMERCIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. PUBLICIDAD DE INFORMACION COMERCIAL, REVISTAS PUBLICITARIAS, PROTECCION DEL CREDITO, ESTUDIOS DE CREDITOS, HACER INVERSION DE CAPITAL EN SOCIEDADES, Y PARTICULARMENTE EN VALORES DE CREDITO, ADMINISTRAR FINCAS PROPIAS O DE TERCEROS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	500.000.000,00		
CAPITAL SUSCRITO	250.000.000,00		
CAPITAL PAGADO	250.000.000,00		

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 27 DEL 10 DE JUNIO DE 2019 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 136519 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO DE EMPRESAS, EL 11 DE JUNIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :



República de Colombia
 Martita Jarama Cordero
 Directora General de Registro de Empresas y Sociedades

01/08/2019
 TTM167N3KRNVEUSSL
 S6091768917



CODIGO DE VERIFICACIÓN HBKTXCM2DB

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	GARCIA ARBOLEDA MARIA DURLEY	CC 32,316,986

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 28 DEL 29 DE AGOSTO DE 2019 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 138320 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	SANDOVAL HIDALGO JOHANA ANDREA	CC 38,551,125

CERTIFICA

PROFESIONALES DEL DERECHO - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE ENERO DE 2018 DE REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 125409 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE ENERO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
PROFESIONAL DEL DERECHO	CARVAJAL SANTOS FERNANDO ANTONIO	CC 72,226,774	119821

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE ENERO DE 2018 DE REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 125409 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE ENERO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
PROFESIONAL DEL DERECHO	GARCES RESTREPO KATERINNE	CC 1,017,181,044	211712

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE ENERO DE 2018 DE REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 125409 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE ENERO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
PROFESIONAL DEL DERECHO	SANDOVAL HIDALGO JOHANA ANDREA	CC 38,551,125	158999

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE ENERO DE 2018 DE REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 125409 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE ENERO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
PROFESIONAL DEL DERECHO	VARGAS CALDERON MARTA YULIANA	CC 21,527,964	205070

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE ENERO DE 2018 DE REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.
Fecha expedición: 2019/09/03 - 12:11:45 **** Recibo No. 5000723382 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20190903-0401

CODIGO DE VERIFICACIÓN HBKTXCM2DB

MATRICULA : 147822
FECHA DE MATRICULA : 20110831
FECHA DE RENOVACION : 20190327
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 43B NO 34 SUR 42
MUNICIPIO : 05266 - ENVIGADO
TELEFONO 1 : 2768132
TELEFONO 3 : 3105003212
CORREO ELECTRONICO : pparango@une.net.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : M6910 - ACTIVIDADES JURIDICAS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,483,783,952

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5,800

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SIV)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo ingresando al enlace <https://enlinea.ccas.org/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación HBKTXCM2DB

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.


JORGE FEDERICO MEJIA V.
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

NO 3390

Certificado Generado con el Pin No: 9189798624603525

Generado el 26 de agosto de 2019 a las 11:35:19

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Acuerdo No 2 del 01 de octubre de 2009. Se crea bajo la denominación ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Colpensiones, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. La Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, se crea como una Empresa industrial y comercial del Estado del orden nacional, vinculada al Ministerio de la Protección Social, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Acuerdo No 9 del 22 de diciembre de 2011. La Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio del Trabajo, con la finalidad de otorgar los derechos y beneficios establecidos por el sistema general de seguridad social consagrado en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia.

Oficio No 2012082076 del 28 de septiembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia no encuentra objeción para que Colpensiones inicie operaciones como Administradora del Régimen de Prima Media con prestación definida.

Decreto No 2011 del 28 de septiembre de 2012. Artículo 1. Inicio de operaciones. A partir de la fecha de publicación del presente decreto, la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones iniciará sus operaciones como administradora de Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Artículo 2. Continuidad en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida de los afiliados y pensionados en Colpensiones. Los afiliados y pensionados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el Instituto de Seguros Sociales (ISS), mantendrá su condición en la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, así como los derechos y obligaciones que tiene el mismo régimen. Los afiliados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom, mantendrán su condición, derechos y obligaciones que tienen, en el mismo régimen administrado por Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, sin que ello implique una selección o traslado al régimen de Sistema General de Pensiones. Artículo 5 Pensiones Causadas. Las pensiones de los afiliados a la Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom, causadas antes de la entrada en vigencia del presente decreto, serán reconocidas y pagadas por esta entidad, hasta tanto la Unidad de Gestión Pensional - UGPP y Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional - FOPEP, asuman dichas competencias.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Decreto 2011 del 28 de septiembre de 2012

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración de la Administradora Colombiana de Pensiones - (Colpensiones), está a cargo del Presidente quien será su representante legal. Las ausencias temporales o definitivas del Presidente serán suplidas por el Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Legales o por cualquiera de los Vicepresidentes de la entidad, siempre que cumplan con los requisitos del cargo. (Acuerdo 145 del 10 de

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

01/08/2019

RX4VDFP300SEPRAX



SCC517699519



Export industrial para uso exclusivo de copias de escritura pública

República de Colombia



**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

diciembre de 2018). **FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** Son funciones del Despacho del Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, las siguientes: 1. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto de COLPENSIONES, directamente, a través de tercerización de procesos, mediante corresponsales o cualquier otro mecanismo que permita mayor eficiencia en la prestación del servicio, expidiendo los actos administrativos que se requieran para tal efecto. 2. Ejercer la representación legal de la Empresa. 3. Delegar o constituir apoderados especiales para la representación judicial y/o administrativa de COLPENSIONES. 4. Dirigir la formulación y ejecución de políticas y estrategias relacionadas con el manejo de la información y la comunicación externa y organizacional. 5. Dirigir las políticas, programas, planes y proyectos para el relacionamiento con los diferentes grupos de interés de COLPENSIONES y el cumplimiento de los objetivos institucionales. 6. Dirigir la gestión comercial de la Empresa, que involucre el diseño de mercadeo, la divulgación y capacitación, la afiliación de nuevas personas y la administración y fidelización de quienes ya se encuentran afiliados. 7. Dirigir la gestión integral de servicio al cliente en caminata a la atención de los ciudadanos, empleadores, pensionados y demás grupos de interés que permitan satisfacer de forma efectiva, sus necesidades. 8. Impartir directrices para el diseño e implementación del Sistema de Administración Integral de Riesgos, de acuerdo a la normatividad legal vigente y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva. 9. Dirigir las políticas que en materia de Gobierno Corporativo adopte COLPENSIONES. 10. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto anual de presupuesto, los proyectos de adición y traslados presupuestales, con arreglo a las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia. 11. Presentar para aprobación de la Junta Directiva los estatutos de COLPENSIONES, sus modificaciones y las condiciones generales de carácter salarial y prestacional de los trabajadores oficiales de COLPENSIONES. 12. Presentar a consideración de la Junta Directiva y para aprobación del Gobierno Nacional, las modificaciones a la estructura y a la planta de personal de COLPENSIONES. 13. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva los estados financieros y las operaciones de crédito de COLPENSIONES, de conformidad con las normas vigentes. 14. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el Código de Ética y Buen Gobierno, así como sus reformas o modificaciones, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y disponer lo pertinente para su conocimiento y aplicación al interior de COLPENSIONES. 15. Desarrollar y dirigir el cumplimiento de las decisiones y acuerdos de la Junta Directiva, ejecutarlas y rendir los informes que le sea solicitados. 16. Dirigir la ejecución presupuestal, comprometer y ordenar el gasto, suscribir los actos, y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de COLPENSIONES. 17. Nombrar y remover al personal de la Empresa que no corresponda a otra autoridad, dirigir los procesos de selección de personal, así como expedir los actos relacionados con la administración del mismo (tales como la distribución de personal, la suscripción y terminación de los contratos de trabajo, la expedición del manual de funciones y de competencias laborales y la creación o supresión de grupos internos de trabajo). La vinculación de los Vicepresidentes y los Jefes de Oficina de la Empresa deberá contar con la aprobación previa de la Junta Directiva. 18. Proponer para aprobación de la Junta Directiva, previo estudio técnico, la creación, supresión o fusión de Gerencias, Direcciones, Subdirecciones y Direcciones Regionales que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Empresa. 19. Crear, modificar o suprimir puntos de atención y corresponsales que se requiera para el cumplimiento del objeto social. 20. Recomendar a la Junta Directiva la aceptación de cesiones y subrogaciones con Empresas Públicas. 21. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el manual de contratación, con sujeción a lo previsto en la Ley. 22. Ejercer la función de control disciplinario interno en los términos de la Ley 734 de 2002 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 23. Dirigir las políticas para el fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión Institucional. 24. Dirigir las políticas de control de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás actividades ilícitas, aprobadas por la Junta Directiva de Colpensiones que sean necesarias para el cumplimiento de la Empresa. 25. Rendir informes solicitados por las entidades de inspección, control y vigilancia y las demás autoridades a las cuales se les deba reportar información. 26. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos. **PARAGRAFO TRANSITORIO.** Facultar al Presidente de COLPENSIONES por única vez, para escoger y contratar de los servidores públicos que hoy ocupan cargos de Vicepresidentes y Directores de Oficina Nacional en forma permanente, que surtieron los procesos de selección propios de la Administradora y que fueron aprobados por la Junta Directiva, para ocupar los cargos de Vicepresidentes y Jefes de Oficina. (Acuerdo 106 del 01 de marzo de 2017).



NO 3390

Certificado Generado con el Pin No: 9189798624603525

Generado el 26 de agosto de 2019 a las 11:35:19

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Miguel Villa Lora Fecha de inicio del cargo: 01/11/2018	CC - 12435765	Presidente
Jorge Alberto Silva Acero Fecha de inicio del cargo: 14/12/2017	CC - 19459141	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019001331-000 del día 8 de enero de 2019, la entidad informa que con documento del 17 de diciembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 01-2019 del 11 de enero de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Oscar Eduardo Moreno Enriquez Fecha de inicio del cargo: 11/07/2019	CC - 12748173	Suplente del Presidente
María Elisa Moron Baute Fecha de inicio del cargo: 21/03/2019	CC - 49790026	Suplente del Presidente
Javier Eduardo Guzmán Silva Fecha de inicio del cargo: 21/12/2018	CC - 79333752	Suplente del Presidente

JOSÉ HERALDO LEAL AGUDELO
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este certificado tiene plena validez para todos los efectos legales."

Martha Jazeth Duberos Trujillo
Ejecutiva Novena del Circuito Bogotá D.C. Encargada

República de Colombia



El presente documento es válido para efectos legales



01/08/2019

GEOSTRIBMDZEYLAZ



SCC317669520

SCC317669520



ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
Notaria

CERTIFICADO NÚMERO 318-2020
COMO NOTARIO NOVENO (9) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICO:

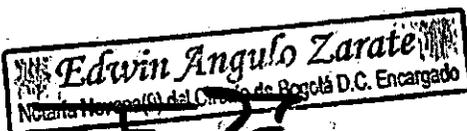
Que por medio de la escritura pública número TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA (3-390) de fecha CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019) otorgada en esta Notaría, compareció el(la) señor(a) JAVIER EDUARDO GUZMAN SILVA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79-333-752 de Bogotá, en su condición de Representante Legal Suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE, confirió PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, a la sociedad ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., para que en su nombre y representación, celebre y ejecute las facultades y atribuciones allí consignadas.

Además CERTIFICO que a la fecha el PODER anterior se presume vigente, por cuanto en su original o escritura matriz NO aparece nota alguna que indique haber sido reformado o revocado parcial o totalmente.

Esta certificación de vigencia de poder NO sustituye la presentación física de la escritura pública que contiene el poder.

Este certificado se expide con destino al INTERESADO

Bogotá D.C., Cuatro (04) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020)
Elaborado por: Willy Jiménez



EDWIN ANGULO ZARATE
NOTARIO NOVENO (9) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y UTILIZARLAS ASI ES UN DELITO QUE CAUSA SANCION PENAL.

Avenida Carrera 20 No. 81-24 - PBX 7049839
Celular No. 318-8831698 - Email: notaria9bogota@gmail.com
BOGOTA D.C.

RE: SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD Y/O ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO PROCESO 2017-097

Juzgado 16 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 3/03/2021 10:22 AM

Para: Nancy Jhoanna Hernandez Morales <nancy.agabogados@gmail.com>

ACUSO RECIBIDO

Cordialmente

ISLENI CABRERA FONSECA

Escribiente

Juzgado 16 Laboral del Circuito de Bogotá

De: Nancy Jhoanna Hernandez Morales <nancy.agabogados@gmail.com>

Enviado: miércoles, 3 de marzo de 2021 9:10 a. m.

Para: Juzgado 16 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD Y/O ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO PROCESO 2017-097

Buenos días,

De forma atenta quisiera solicitar la radicación del presente memorial en el proceso correcto, ya que se observa que el mismo se radicó en el proceso 2017-097, ya que por error de escritura la suscrita relaciono este número en el asunto, pero tanto en el cuerpo de correo como en el memorial se evidencian claramente que el proceso es el **2017-096** del señor **JESUS MARIA PARDO DE LA OSSA**.

Agradezco su atención y colaboración

El vie, 29 ene 2021 a las 9:31, Juzgado 16 Laboral - Bogota - Bogota D.C.

(<jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Acuso de recibido

Cordialmente,

ISLENY

ESCRIBIENTE JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

De: Nancy Jhoanna Hernandez Morales <nancy.agabogados@gmail.com>

Enviado: viernes, 29 de enero de 2021 8:00 a. m.

Para: Juzgado 16 Laboral - Bogota - Bogota D.C. <jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD Y/O ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO PROCESO 2017-097

Buenas, solicito respetuosamente se proceda al anexo y registro en el sistema del presente memorial.
gracias

El sáb, 3 oct 2020 a las 15:36, Juzgado 16 Laboral - Bogota - Bogota D.C.

(<jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Acuso recibido del presente correo allegado el día 02 de octubre de 2020 a la hora de las 8:07 am.

Atentamente,

David Andres Roa Torres
Escribiente
Juzgado 16 Laboral del Circuito de Bogotá

De: Nancy Jhoanna Hernandez Morales <nancy.agabogados@gmail.com>

Enviado: viernes, 2 de octubre de 2020 8:00 a. m.

Para: Juzgado 16 Laboral - Bogota - Bogota D.C. <jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SÓLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD Y/O ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO PROCESO 2017-097

Honorable Juez

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO

JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

RADICADO N°: 11001310501620170009600

DEMANDANTE: JESUS MARIA PARDO DE LA OSSA C.C. 11330376

DEMANDADO: COLPENSIONES

Asunto: **SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD Y/O ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.**

NANCY JHOANNA HERNÁNDEZ MORALES, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.637.590 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional No. 297.273 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial sustituta de COLPENSIONES S.A., solicitando de antemano se me reconozca personería para actuar, me permito respetuosamente enviar la siguiente solicitud.

--

Nancy Jhoanna Hernández Morales

C.C. 1.030.637.590 de Bogotá D.C.

T. P . No. 297.273 del C. S. de la J.

3/3/2021

Correo: Juzgado 16 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Cel 320 2577270

E-mail: nancy.agabogados@gmail.com

Abogada Procesos

--

Nancy Jhoanna Hernández Morales

C.C. 1.030.637.590 de Bogotá D.C.

T. P . No. 297.273 del C. S. de la J.

Cel 320 2577270

E-mail: nancy.agabogados@gmail.com

Abogada Procesos

--

Nancy Jhoanna Hernández Morales

C.C. 1.030.637.590 de Bogotá D.C.

T. P . No. 297.273 del C. S. de la J.

Cel 320 2577270

E-mail: nancy.agabogados@gmail.com

Abogada Procesos